

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



# **LA CALIDAD DE VIDA Y EL RECURSO DE PROTECCIÓN**



**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**VICENTE NARDECCHIA ARANCIBIA**

**2012**

## INTRODUCCIÓN

El derecho evoluciona conforme lo hace el desarrollo de nuestra sociedad. El ejemplo más claro lo constituye la evolución de los derechos fundamentales de las personas. Con el paso del tiempo la protección del derecho fue extendiéndose a niveles superiores, según van evolucionando las necesidades de las personas; en un inicio se buscaba la protección jurídica de la vida y la propiedad; luego, ello fue evolucionando y la protección fue extendiéndose y adquiriendo mayor precisión: así lo protegido pasa a ser la integridad física de la persona y luego también la integridad psíquica.

Hoy en día, nos encontramos en una sociedad altamente desarrollada, en la cual existe un amplio catálogo de derechos que protegen tanto al individuo como a sus bienes, lo que nos lleva a preguntarnos cuál será el siguiente paso en la evolución de estos derechos y su protección. Al parecer estamos en la etapa en la que el hombre se encuentra inserto en un orden jurídico que, en general, le asegura no ser afectado en sus derechos, y existen herramientas jurídicas adecuadas para hacer frente a las amenazas que se produzcan. De manera que de aquel punto se inicia una nueva etapa para el desarrollo, tanto en lo social como en lo jurídico.

En la actualidad ya las exigencias no se dirigen a que se garanticen estos derechos, sino que van más allá, se elevan los estándares; hoy se busca no sólo vivir, sino que se busca vivir bien, en un entorno que permita al hombre desarrollar al máximo sus potencialidades; lo que hoy se exige del derecho es precisamente ello, garantizar una calidad de vida adecuada. Y ello constituye esencialmente el objeto de estudio de este trabajo.

Dijimos que se busca mediante el derecho la satisfacción de ciertos estándares mínimos y ellos se relacionan básicamente con la posibilidad de vivir en un entorno adecuado; ahora bien, ¿cómo se manifiesta esta evolución en el derecho? En nuestro ordenamiento jurídico no hay norma que establezca el derecho de las

personas a vivir con una calidad de vida adecuada, de manera que resulta necesario determinar que normas se refieren a ello, o de qué normas podríamos deducir que lo garantizan. Sobre la materia aún no existe un gran desarrollo doctrinario, sin embargo en los últimos años varios autores se han avocado al estudio del tema. Veremos qué es lo que estos autores señalan acerca de la calidad de vida en Chile, qué entienden por esta, donde estaría consagrada, cuáles son las herramientas para asegurarla y si constituye o no un bien jurídico especialmente protegido por nuestro ordenamiento.

Para confirmar lo que venimos diciendo resulta fundamental tener en consideración qué dicen los tribunales acerca de la materia. Creemos que la calidad de vida efectivamente es un bien jurídico protegido, y que se manifiesta en nuestra Constitución Política en el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el numeral octavo del artículo 19, de manera que como garantía constitucional se encuentra resguardada por la acción de protección contenida en el artículo 20. Teniendo esto en consideración, será relevante, como señalamos, la postura que adopten los tribunales sobre el tema; y precisamente por ello nos avocaremos en el estudio de los recursos de protección deducidos durante las últimas décadas, a fin de determinar si la calidad de vida es, a juicio de la jurisprudencia, un bien jurídico especialmente protegido.

De manera que estudiaremos la condición actual que detenta la calidad de vida en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente si constituye o no parte del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; qué entiende la doctrina por tal y qué posición y calidad detenta en nuestro sistema legal; estudiaremos los recursos en que los tribunales se han referido expresamente a la calidad de vida, sea considerándola como bien jurídico protegido o desestimándola como tal, y los distintos factores que motivan dicha convicción; para, a partir de ese análisis, poder establecer si nuestros tribunales consideran a la calidad de vida como el bien jurídico fundamental protegido en el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.